

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1898

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de María Antonia, en el término municipal de Escucha, interesado Domingo Gascón Guimbao, vecino de Madrid, y Sociedad General de Carbones de Teruel, domiciliada en Madrid.

CAJA: 42 DOC.: 12

ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Legajo 42.

Comisión
Ago 15

PROVINCIA DE TERUEL

42/12

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

AÑO DE 1898.

Definición de Minas.

Comisión - fecha 8 de julio de 1899.

EXPEDIENTE DE Registro

Número 1.366.

Comunicado

Para la mina de Carbon nombrada

Maria-Antonia

DEL TÉRMINO DE Escucha

1899

Interesado,

D. Domingo Gascon.
Sociedad Anónima Carbonos de Teruel.

Representante,

D. Pedro M. Gomez

Vecindad,

Madrid

Vecindad,

Teruel

Número de pertenencias 25

P^{do} al folio 396 n^o 59 = 14 de octubre 1898. N.º 647.157



Folio primero

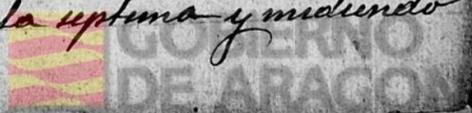
Excmo. Gobernador

presentado á
doce y
enta y cinco
ntos de la
ana de
con cedula
ronal de
e 11^o nume
1052.
uel 14 de
bre 1898
El oficial
miquel

Federico Gaseon y Guimbaro mayor de edad vecindado
en esta ciudad en su calle de la Chantria num.^o 6 segundo
segun cedula personal que exhibe y recoge, comparece en nom-
bre y representacion de su hermano Domingo Gaseon y Guim-
baro de quien tiene poder en forma y para el repetido poder-
dante solicita la adquisicion de veintinueve pertenencias mi-
neras de mineral "lignito" con el titulo de "Maria Antonia,"
en el termino municipal de Esuecha, paraje "Barranco del
Dallo," lindando al Norte con terreno franco, al Oeste con la
mina "Diamante," al Sur con la "Leonor," y terreno franco, y
Este con terreno franco teniendo proximas a las "Se vorá" y
"Coto abundante."

da al n.º 59
ct.º 1898.

Verifica la designacion en la siguiente forma: se tendra
por punto de partida el angulo Sudeste de la referida mina
"Diamante," y desde el se mediran cien metros en direccion Oeste
para colocar la primera estaca; desde esta cien metros en di-
reccion Sur para la segunda; desde esta cien en direccion Este
para la tercera; desde esta cien en direccion Sur para la cuarta;
desde esta trecientos en direccion Este para la quinta; desde
esta ochocientos en direccion Norte para la sexta; desde esta
trecientos en direccion Oeste para la septima y midiendo



desde esta sesenta y cinco metros en direccion Sur se volvera al punto de partida quedando asi cerrado el contorno de las veintinueve pertenencias que se solicitan

Por tanto

A. V. S. suplico que habiendo por presentada esta solicitud, se sirva dar al expediente la tramitacion de ley y reglamento a fin de que en su dia se expida a favor de Don Domingo Gas con el correspondiente titulo de propiedad.

Gracia que espere merecer de la real clemencia de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 14 de Octubre de 1898.

J. de los Rios, Girona

Señor Gobernador Civil de la provincia de Teruel

Diligencia - Teruel catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

En el dia de hoy ingresa en la Jefatura de minas de esta provincia, esta solicitud de registro, sin acompañar la carta de pago del depósito correspondiente, quedando registrado al folio ciento noventa y cinco del libro talemario de registros de este distrito minero, tomo tercero, correspondiéndole el número mil trescientos sesenta y seis.



El Ingeniero Jefe,
Jose de Sombra

Decreto - Teruel quince de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

Por presentada esta solicitud sin acompañar la carta de pago del depósito correspondiente, quedando provisionalmente admitido este registro, salvo mejor derecho y en perjuicio de tercero.

Hezome las publicaciones que determinan el artículo veintitres de la viginti y dos de minas.

El Gobernador interino,



Carlos de S. Piella

Diligencia - Teruel diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de minas una carta de pago expedida por la Tesoreria de Hacienda de la provincia, impo-
tante cinco veintitres pesetas, para responder

a los gastos de demarcacion de la mina
ria Antonio



El Jaqueiro Jefe
Jose de Anastro

Decreto = Teruel dia y siete de Octubre de mil y
ciento noventa y ocho

Por firmada la carta de pago
providiente de registro, quedando definiti-
vamente admitido, salvo mejor derecho y sin
juicio de tercero, debiendo verse la carta
de pago al expediente de referencia



El Gobernador int.
Carras de S. Puel

cieron en la mañana del 13 del corriente, las caballerías cuyas señas se dirán, las cuales van sin cabezada y se presume sean extraviadas.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño ó dueños de dichas caballerías que obran depositadas en poder del referido dueño de la venta hasta que se presenten á recogerlas.

Teruel 17 de Octubre de 1898.—El Gobernador interino, *Carlos de G. Puelles*.

Señas de las caballerías.

Un macho de siete palmos de alzada, pelo castaño claro, capón, herrado de las cuatro extremidades, sin esquilas, lunares blancos en los costillares, la oreja izquierda con muesca, cerrado de edad.

Otro macho capón, pelo pardo, sin esquilas, herrado de tres patas, cojea de la mano izquierda, siete palmos y medio de alzada.

Una mula vieja en malas carnes, pelo castaño, lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro, cojea de extremidad inferior izquierda, alzada seis palmos y medio, sin esquilas.

Minas.

D. Carlos de García Puelles, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico Gascón y Guimbao, vecino de esta capital, en nombre y representación de su hermano D. Domingo Gascón y Guimbao, vecino de Madrid, se ha registrado una mina de carbón lignito, con el nombre de «María Antonia», sita en el barranco del Dallo, del término municipal de Escucha, que linda al Norte con terreno franco, al Oeste con la mina «Diamante», al Sur con la «Leonor» y terreno franco, y Este con terreno franco, teniendo próximas á la «Se verá» y «Coto abundante», y verifica la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de la mina «Diamante», y desde él se medirán 100 metros en dirección Oeste para colocar la primera estaca; desde ésta en dirección Sur 100 metros la segunda; desde ésta 100 metros en dirección Este para la tercera; desde ésta 100 metros en dirección Sur para la cuarta; desde ésta 300 metros en dirección Este para la quinta; desde ésta 800 metros en dirección Norte para la sexta; desde ésta 300 metros en dirección Oeste para la séptima, y midiendo desde ésta 600 metros en dirección Sur se volverá al punto de partida, quedando así cerrado el contorno de las veinticinco pertenencias que se solicitan.

Cuyo registro, admitido que ha sido en el día de hoy, se hace público en el *Boletín oficial* para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Teruel 15 de Octubre de 1898.—El Gobernador interino, *Carlos de García Puelles*.

GANADERIA.—CIRCULAR

Dispuesto por el Reglamento de la Asociación general de ganaderos del Reino, la obli-

gación en que están los Ayuntamientos de satisfacer á la misma el importe de sus encabezamientos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto, que todas aquellas corporaciones que no hayan satisfecho los encabezamientos concertados con la referida Asociación general, lo verifiquen hasta el día 25 de Noviembre próximo, á cuyo efecto pueden ordenar á sus representantes en esta capital recoger el oportuno recibo, que autorizado obra en poder del visitador provincial de ganadería de la provincia, D. Joaquín Elípe.

Del celo de las referidas Autoridades me prometo, no darán lugar á nuevos avisos, á fin de evitar el que se adopten medidas de rigor que pudieran lesionar los intereses de aquellas corporaciones.

Teruel 17 de Octubre de 1898.—El Gobernador interino, *Carlos de García Puelles*.

1990

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Circular.

En virtud de permuta aprobada y comunicada por el Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario con fecha 6 del corriente mes, han sido nombrados Maestros en propiedad de las escuelas públicas de niños de Montalbán y Fortanete, respectivamente, D. Manuel Marcos Garay, y D. Manuel Zaera y Loras, quienes deberán posesionarse de sus nuevos destinos dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de dichos nombramientos, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 del vigente Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Teruel 14 de Octubre de 1898.—El Gobernador interino Presidente, Carlos de G. Puelles.—El Secretario Pedro Feced.

1986

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Sección de Propiedades.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 7 del actual se ha servido trasladar á esta oficina de mi cargo la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 3 del corriente mes me dice lo siguiente:—Ilustrísimo Sr.:—Vista la instancia del Ayuntamiento de Mérida en solicitud que se disminuya el plazo reglamentario entre los anuncios y las celebraciones de las subastas de los aprovechamientos de bellota, pastos, ramones y entresacas de arbolado de encina de la dehesa boyal de dicho pueblo.

Teniendo en cuenta que el retraso en la incautación de los montes á cargo de este Ministerio ha producido inevitablemente el de todos

los preliminares necesarios á la formación de los planes de aprovechamientos de dichos predios en todas las provincias, sin que haya podido conseguirse que la ejecución comience con la antelación que exigen la naturaleza y condiciones de ciertos aprovechamientos tales como el de bellotera y los pastos de invierno y que habiéndose podido anunciar todavía las subastas de los aprovechamientos consignados en los planes aprobados, ni menos por consiguiente de los que no lo han sido, la aplicación rigurosa de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896 solo puede dar por resultado este año la pérdida del aprovechamiento de bellota en todo ó en parte sin beneficio alguno para el Estado y con evidente perjuicio para los pueblos dueños de los montes: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Regente del Reino, ha tenido á bien tomar en consideración la petición del Ayuntamiento de Mérida por lo que respecta á los disfrutes de la bellota y pastos de invierno, disponiendo por este año en interés del Estado y de los pueblos dueños de los montes á cargo de este Ministerio reducir á 10 días el plazo de 30 que para la celebración de las subastas señala el mencionado art. 11 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, por lo que respecta á los aprovechamientos de bellota y á 15 el de los pastos de invierno, quedando subsistente el Reglamento para los demás disfrutes.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos Ayuntamientos á quienes pueda interesar el servicio de que se trata.

Teruel 14 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco J. Manrique.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICIÓN

Señora: El artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último faculta al Gobierno para suspender la exacción de los recargos que aquél establece si las circunstancias no la hacen absolutamente precisa, y el Ministro que suscribe estima llegado el caso de empezar á hacer uso de tal facultad.

Cierto es que, aun después de la suspensión de las hostilidades son muy cuantiosos los gastos ocasionados por la guerra, puesto que el pago de los atrasos que se deben al Ejército y á la Marina; la repatriación de las fuerzas militares y de los funcionarios públicos; el establecimiento de hospitales y sanatorios; la adquisición de vestuario y las demás atenciones análogas exigen y exigirán durante algún tiempo crecidas cantidades; pero cierto es también que firmado el Protocolo con los Estados Unidos, ha cambiado profundamente la situación del país, pues á la incertidumbre causada por una guerra, cuya duración no era fácil prever, y

cuyos gastos, por consiguiente, no era posible calcular, ha sucedido un estado, si precario y difícil, susceptible de mayor previsión, y en el que la proximidad de la paz definitiva permite apreciar en toda su extensión los débitos, estudiar soluciones que normalicen nuestra Hacienda y prescindir de aquellos gravámenes que por su índole sean más perjudiciales.

Ha llegado, por lo tanto, el caso, determinado en la ley, de no ser absolutamente preciso mantener en su integridad los recargos extraordinarios; y si bien la cuantía de los gastos que como consecuencia de la guerra pesan aun sobre el Tesoro público obliga á aplazar la total suspensión de aquéllos, entiende el Ministro que suscribe que es de gran conveniencia la del impuesto que grava la exportación con un 2 y 1/2 por 100 del valor de las mercancías. Este impuesto, creado en equivalencia del recargo del 20 por 100 que habría correspondido á la riqueza rústica y pecuaria y á los derechos arancelarios de importación en la renta de Aduanas, es el que ha originado mayores reclamaciones y quejas, no sólo por el gravamen que representa, sino también por lo vejatorio y molesto de la forma de su exacción. Dificulta además el desarrollo de la exportación, que en las actuales circunstancias es preciso más que nunca fomentar, á fin de que la producción nacional adquiera nuevos mercados y desarrolle los ya adquiridos, compensando en lo posible los quebrantos causados por la pérdida de las Antillas. Al informar acerca de él la Junta de Aranceles y Valoraciones y realizar la clasificación de grupos prevenida en la ley, hizo ya presentes las dificultades que tendria en la práctica, dificultades que inclinaron al Ministro que suscribe á manifestar en el Parlamento su propósito de suprimirlo en cuanto las circunstancias lo permitieran.

Fundado en las precedentes consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Octubre de 1898.—Señora:—A. L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente;

Artículo 1.º Se suspende la exacción del impuesto del 2 1/2 por 100 del valor de la mercancía, establecido sobre la exportación en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último. Esta suspensión empezará á regir el día 10 del mes actual, aplicándose á toda factura que se presente desde dicho día.

Art. 2.º Los corchos en panes; los trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo y los efectos usados de las mismas materias; las galenas, plomos argentíferos y litargirios argentíferos, pagarán los derechos establecidos en el Arancel de exportación vigente.

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel.

D. Carlos de Garcia Puelles Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. Federico Gascon y Guimbaro vecino de Beruel y de ejercicio se ha registrado una mina de Carbon-lignite con el nombre de Maria Antonia sita en Escucha en esta provincia, tierras de

que linda al Norte con terreno franco, al Oeste con la mina "Diamante", al Sur con la "Lemon" y terreno franco y Este con terreno franco teniendo proximidad a la "Levanta" y "Coto Abundante".

y verifica la designación del modo siguiente: Se tendra por punto de partida el ángulo Sudeste de la mina "Diamante" y desde él se mediran 100 metros al Oeste para colocar la primera estaca; desde esta 100 metros al Sur para la segunda; desde esta 100 metros al Este para la tercera; desde esta 100 metros al Sur para la cuarta; desde esta 100 metros al Oeste para la quinta; desde esta 100 metros al Norte para la sexta; desde esta 100 metros al Oeste para la septima y unido desde esta 600 metros en direccion Sur se volverá al punto de partida quedando así cerrado el contorno de las minificinas peritomicas que se solicitan.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 15 de Octubre de 1898

El Gobernador,



Carlos de Garcia Puelles

Don José de Sendra, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Certifico: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncio del Gobierno Civil de esta provincial durante el plazo de treinta días, sin que en el expresado tiempo se haya presentado protesta ni oposición alguna.

Y para que así conste copio la presente en Teruel a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Ingeniero Jefe

José de Sendra



Diligencia Teruel diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. 7º 6

Quedan unidos a este expediente los edictos de publicación objeto del mismo y se hace constar que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna durante el periodo señalado en el artículo veinticuatro de la Ley de minas vigente.

El Ingeniero Jefe

José de Sendra



Decreto Teruel diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Transcurrido el plazo de publicación de este registro minero titulado "Hacienda Antonio" número mil trescientos sesenta y seis de mineral de Carbon, en término de Escucha, sin que se haya presentado oposición alguna practiquen la demarcación y después del reconocimiento hubiere terreno franco para ello.

La Jefatura de minas cumplirá este Decreto verificando las notificaciones y anuncio que previene el artículo treinta y uno de la Ley de minas vigente.

El Gobernador,

Juan de Salas

J. Castillo





Cuerpo Nacional

DE

INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Teruel



707

Acta de demarcacion de la mina de Car
bon titulada "Maria Antonia" cuyo expediente
tiene el numero mil trescientos sesenta y seis.

A veinte de Diciembre de mil ochocien-
tos noventa y ocho, yo Don Jon de Andra, In-
geniero Jefe de este Distrito minero, me presenté en
el parage llamado "Barranco del Dallo", término
municipal de Escucha con el objeto de practi-
car la demarcacion de la veintinueve por te-
nencia, solicitada para la mina "Maria
Antonia".

Comparcieron al acto Don Federico
Garcia representante del registrador, vecino
de Escucha y los testigos Don Gerardo y Andres
Dobon Esteban de la misma vecindad y estando
todos presentes procedi a verificar la demarca-
cion en la forma siguiente:

El punto de partida es el mojón Sud
Este de la mina "El Diamante" numero quinien-
tos veintuno.

A partir de él y en direccion Este se
midieron cien metros colocándose la primera
estaca en la linea Sur de la mina "El Diaman-
te"; a partir de ella y en direccion Sur se midie-
ron cien metros colocándose la segunda estaca
proximo aladero Norte de la mina "Leonis"
numero quinientos sesenta y siete; a partir de ella y
en direccion Este se midieron cien metros coloca-
ndose la tercera estaca en monte comun; a par-

ter de ella y en direccion Sur se midieron cien
metros colocándose la cuarta estaca proxima a
la linea Norte de la mina "Leonor", a partir de
ella y en direccion Este se midieron trescientos
metros colocándose la quinta estaca en la linea
Este de la mina "La Vera" (numero ^{mil} ciento ochun-
ta y cuatro; a partir de ella y en direccion Norte
se midieron ochocientos metros colocándose la sexta
estaca a cien metros de la linea Oeste del "Coto
Abundante" (numero cuatrocientos cuarenta); a
partir de ella en direccion Oeste se midieron tres-
cientos metros colocándose la septima estaca en
la linea Este de la mina "El Diamante"; y a par-
tir de ella en direccion Sur se midieron trescientos
metros hasta llegar al punto de partida,
quedando cerrado un poligono que compren-
de dentro de su perimetro una superficie hori-
zontal de doscientos cincuenta mil metros cua-
drados, o sean quinientos hectareas y demarca-
das por las veinticinco pertenencias numeras solici-
tadas con arreglo a la designacion hecha por
el interesado.

Toda esta concesion a Norte con terreno franco, a Oeste con la mina "El Diamante";
hacia proxima a Sur la mina "Leonor" y al
Este con la mina "La Vera" y proximo a cien
metros el coto "Abundante".

El terreno ocupado por las pertenencias de esta mina corresponde al sistema geológico cretaceo, estando representada esta formacion por capas de arcillas, margas y calizas, entre las que se encuentran capas de lignito.

Lor

18
brujula con que se demarco esta dividida en tres
cientos veinte grados a partir del punto Norte
a la derecha, siendo su declinacion magnetica
comprobada con la meridiana trazada en la
Estacion de Arnedo de quince grados treinta
minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta
ni reclamacion alguna, se estendió la presen-
te acta que firman conmigo todos los concu-
rentes al acto que se celebró = Mil = entre líneas
= Vale =

Jose de Suñer
Jose Guerra

PLANO DE DEMARCAACION

DE LA MINA

Tabara Antonia.

EN TERMINO DE

Escucha.

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL



Número de su expediente 5366.

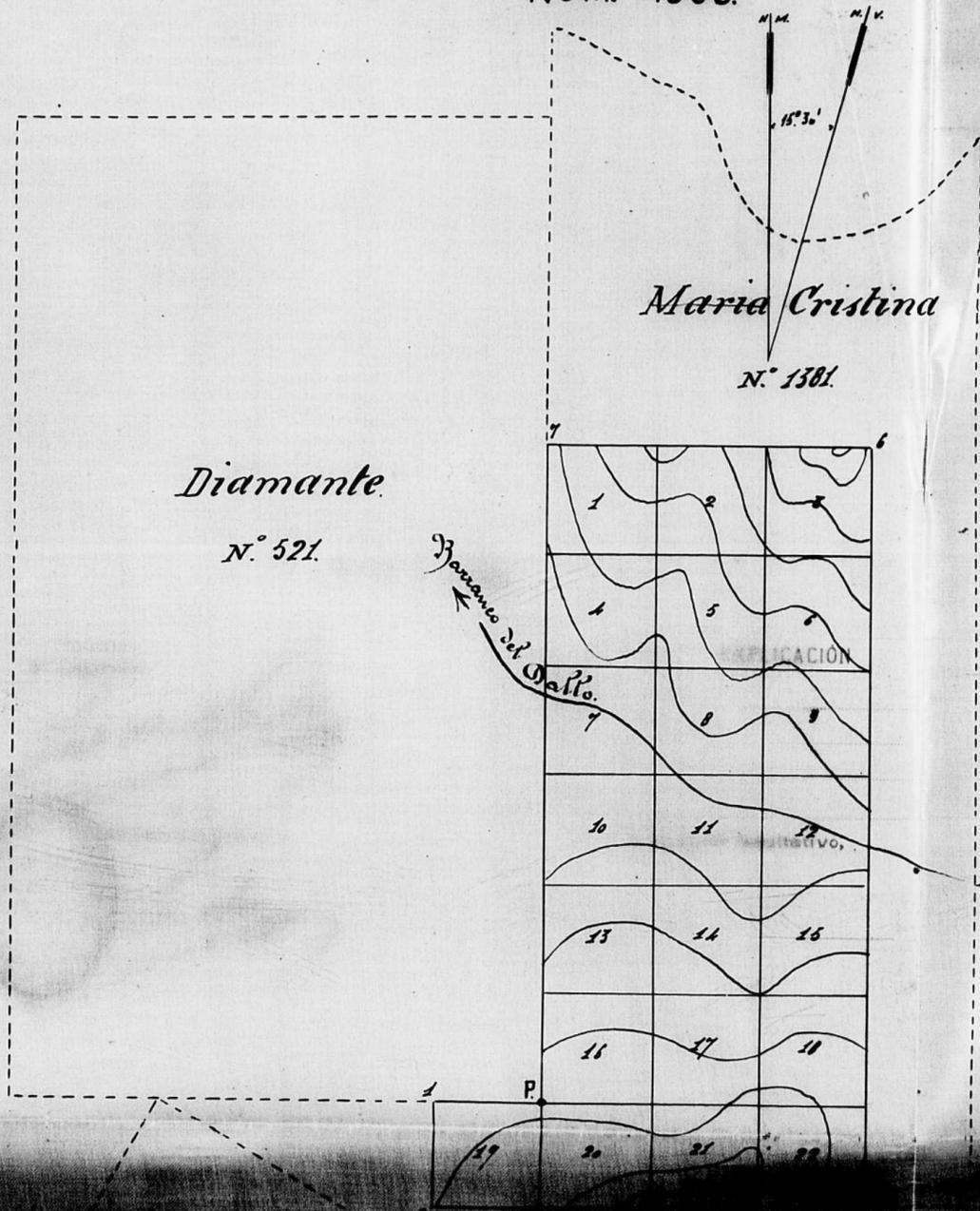


PLANO de demarcación de la mina de Carbon "Maria Antonia" núm. 1366
 sita en el paraje nombrado Barranco del Valle término de Errencha

LICACION del plano de 25 papeles para la mina de Carbon
 "Maria Antonia" cuyo expediente tiene el núm. 1366 sita en Barranco del
 término municipal de Errencha demarcada de orden
 que suscite.

MINA DE NOMINADA "MARIA ANTONIA"

NÚM.º 1366.



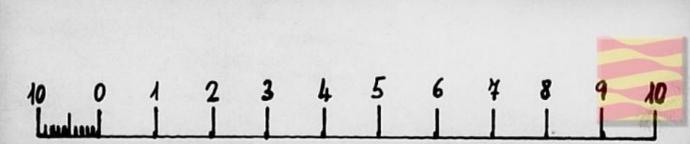
Líneas de demarcación

BRÚJULA			Longitud Metros.	Metros cuadrados.
Grados.	Mi- nutos.	Rum- bos.		
			100	250.000
			100	
			100	
			100	
			100	
			100	
			100	
			100	

DIRECCIÓN				Longitud en metros.
Grados.	Mi- nutos.	Rumbos.		

los nombres.	Minas ó terrenos coincidentes con expresión de número de su expediente respectivo.
... de la...	
Diamante	
... de la...	
"Leona"	
... comun...	
... a la línea...	
"Leona"	
línea de la...	
"Leona"	
... de la línea...	
... Abundante	
línea de la...	
"El Diamante"	

Junio de 1899
 [Signature]



DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de demarcación de la mina de Carbon "María Antonia" núm. 5217.
 sita en el paraje nombrado Barranco del Valle término de Escucha

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

DECLARACIÓN del plano de 25 pertenencias para la mina de Carbon
 denominada "María Antonia" cuyo expediente tiene el núm. 1366 sita en Barranco del
 Valle término municipal de Escucha demarcada de orden
 de S. Gobernador fecha 17 de Diciembre de 1899 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	DIRECCIÓN				Longitud en metros.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	
Desde el punto de partida es el mojón S. E. de la mina "El Diamante" á monte (núm. 5217).					
id. á					
id. á					

Líneas de demarcación.

	BRÚJULA				Longitud. Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.				
Desde el punto de partida								
1.ª a la 1.ª estaca	0				100		1.ª En la línea S. de la mina "El Diamante"	Este con terreno franco. Oeste con la mina "El Diamante" (número 5217). Próximo á Sur la mina "Leonor" (número 522). Este con la mina "Severia" (número 184) y próximo á Sur con el Coto "Abundante" (número 410).
de 1.ª a 2.ª	4				100		2.ª En el terreno N. de la mina "Leonor"	
2.ª a 3.ª	4				100		3.ª En monte con un mojón	
3.ª a 4.ª	4				100		4.ª Próximo á la línea N. de la mina "Leonor"	
4.ª a 5.ª	4				100		5.ª En la línea S. de la mina "Leonor"	
5.ª a 6.ª	16				800		6.ª A 100 metros de la línea N. de la mina "Leonor"	
6.ª a 7.ª	0				100		7.ª En la línea S. de la mina "Leonor"	
7.ª a punto de partida	4				600		8.ª En la línea S. de la mina "El Diamante"	

Escala de $\frac{1}{5000}$

CONFORME:
El Ingeniero,

José de Sanja

V.º B.º
El Jefe del Distrito,



José de Sanja

EXPLICACIÓN

El Auxiliar facultativo,

Teruel 22 de Junio de 1899

José de Sanja

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 15° 30'
El punto de partida es el sujon L. 6 de la mina "El Diamante" (num. ...)

Sandra

4.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.º 1.º

N.º 008.689



El presente pliego de papel número 8.689 corresponde al registro de la mina de Hierro denominada "María Antonia" sita en término municipal de Buceña, compuesta de veinticinco pertenencias o hectáreas y registrada por D. Domingo Gascon

vermel 13 de Enero de 1899.

del Ingeniero Jefe

José de Sandra

PROVINCIAS

BOCA
DE LA
MINERA

PAGOS AL ESTADO

AÑO
DE

Terminado este expediente de la mina de Carbon "María Antonia", número mil trescientos sesenta y seis con arreglo a las prescripciones legales del ramo, y no habiéndose presentado reclamación alguna a la demarcación de la expresada mina, he acordado prestarle mi aprobación y en uso de las facultades que me confiere el artículo treinta y siete de la Ley expedida al intermedio el correspondiente título de propiedad con arreglo al Decreto-Base de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho e Instrucción de la Superioridad y conforme a lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete del Reglamento de minas vigentes remitiéndole de nuevo a la Dirección general de Minas para la estampación del sello.



Diligencia Teruel tres de Julio de mil ochocientos no-
venta y nueve.

Con esta fecha presenta el interesado en esta
Jefatura el papel de reintegro correspondiente para
pago del sello del Título y derechos de pertenencia,
quedando unido al expediente el papel para pago
de derechos de pertenencia.



El Ingeniero Titular

Jose de Suarda

Decreto = Teruel cinco de Julio de mil ochocientos no-
venta y nueve.

Por presentado el papel de Pago, al Estado
correspondiente, requisito en forma unido
al expediente la parte inferior y devuelto al in-
terestado la superior.

Terminado este expediente de la mina
de Carbon "María Antonia", número mil tresien-
tos sesenta y seis con arreglo a las prescripciones lega-
les del ramo, y no habiéndose presentado reclama-
ción alguna a la demarcación de la expresada
mina, he acordado prestarle mi aprobación y en
uso de la facultad que me confiere el artículo
treinta y siete de la Ley, expedirle al interesado
el correspondiente Título de propiedad con arre-
glo al Decreto-Base de veintinueve de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y ocho e Instrucción de la Ju-
risdicción y conforme a lo dispuesto por el ar-
tículo cincuenta y siete del Reglamento de minas vi-
gente, remitiéndole después a la Dirección general
de Minas para la estampación del sello.

conveniente a la Delegacion de Hacienda de esta provincia a los efectos del articulo ochenta y dos del Reglamento y publicarse en el Boletin Oficial



El Gobernador,
Manuel Zapatero y Albea

Minuta

Julio 12

Don Manuel Zapatero y Albea

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Domingo Encarnación, vecino de Madrid tuve a bien otorgarle la concesión de permiso de Carbon, titulada Mina Antena en término de Benecha de esta provincia, he venido en resolver con fecha 3 de Julio de 1899 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de veinticinco pertenencias que componen 250.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José de Andra con arreglo a dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel a 12 de Junio de 1899 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.^a La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por *canon de superficie* y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. a *D. Domingo Gascón, vecino de Madrid* la propiedad de *la subterránea de Carbon María Juliana* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

13

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á *8* de *Julio* de *1899*.

El Gobernador civil,



L. A. P. J. J.

Título á favor de D. *Domingo Gascón, vecino de Madrid* de propiedad de *minas* pertenencias de la mina de *Carbon* nombrada *María Juliana* sita en término de *Teruel* en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 140^{to} del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe

Jose de Sendra

Diligencia Teruel diez de Julio de mil ochocientos
noventa y nueve.

En el día de hoy se da conocimiento a la Delegación de Hacienda de esta provincia de la concesión de este título de propiedad, cuyo original acompañado del papel de Pagos del Estado correspondiente para la estampación del sello se remite con esta misma fecha a la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.



El Ingeniero Jefe

Jose de Sendra

Nº 13º
El Gobernador

[Signature]



Diligencia Teruel veij de Noviembre de mil ochocientos

Imp. Mallén

por noventa y nueve.

14

Con esta fecha se entregó a D. Federico Cascon representante del interesado, del título de propiedad y plano de demarcación de la mina "San Antonio" y de haberlos recibido firma y conformidad con esta diligencia



El Ingeniero Jefe

Recibi
Federico Cascon

[Signature]
Jose de Sendra

N. 2718.445



fo. 246. n.º 491.



15

M.º Señor

al n.º 310 w
diciembre 1.901.

Don Domingo Gasón y Guimbas,
Abogado, vecino de Madrid, según cédula de 6.ª clase número 3379, expedida en 27 de Mayo últimos, comparece, como Gerente de la "Sociedad General de Carbones de Zenuel", constituida en Madrid por escritura pública el 11 de mayo del corriente año y respetuosamente a V.ª.

Expone: Que según consta en la escritura de constitución de la referida Sociedad ha sido aportada a la misma por su propietario legal D. Domingo Gasón y Guimbas la mina denominada "María Antonia", de 25 pertenencias, de mineral carbón-lignito, sita en término de "Escucha", de esa provincia; la cual mina ha pasado a

formar parte del haber social de
la Sociedad de referencia. Por
tanto, el compareciente
Solicitante que, habiendo por presentada
este escrito, se considere de hoy
en adelante a la referida mi-
na "Maria Antonia" como
de la propiedad exclusiva de
la "Sociedad General de Car-
bones de Teruel", haciéndose
en los libros, registros y rela-
ciones oficiales las rectifica-
ciones y anotaciones que al
efecto procedan.

Dios que. a V.S.M. añ.

En Madrid para Teruel
a 19 de Julio de 1901.

José J. Gallón

Sr. Gobernador Civil de la
provincia de Teruel.

¹⁶
Diligencia = Cienveinticinco de Julio de mil novecien-
tos uno.

En el día de hoy ingresó esta solici-
tud en la Jefatura de minas, quedando
registrada en el libro correspondiente y
unida al expediente de referencia.



El Jefe accidental

José J. Gallón

Decreto = Cienveinticinco de Septiembre de mil novecientos uno.

Por presentada esta solicitud juntamente con
la copia de la escritura de constitución de la Socie-
dad General de Carbonos de Teruel, que se halla unida
al expediente de la mina "La Purísima", número
mil trescientos tres, y por la que se acredita haber
sido aportada a dicha Sociedad la mina de car-
bon titulada "Maria Antonia", número mil trescientos
sesenta y seis, por su actual propietario D. Domi-
ngo Gallón; si la escritura contiene todos los requisi-
tos que determina el artículo octavo de la Ley y
Reglamento provisional para la administración y
cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera,
dese encomiendo a la Delegación de Hacienda de la pro-
vincia de la transmisión a que hace referencia esta
solicitud.



El Gobernador

Netar

Núm. 319 70-17
Delegado de Hacienda de Aragón

Comel 30 de Setbre de 1901.

Segun consta de la escritura pública otorgada en Madrid el 11 de Mayo del corriente año ante el Notario D. Modesto Conde Caballero y presentada en este Gobierno Civil, D. Domingo Cascon y Quintanilla vecino de Madrid, ha reportado a la Sociedad General de Carbones de Comel la mina de ^{carbón} ~~carbón~~ titulada "La Antoma" en término municipal de Buecho, señalada con el número 1.366, habiendo satisfecho los derechos correspondientes a la Hacienda en 27 de Junio del presente año, segun consta de pago número 1.986 y nota puesta al final de la referida escritura.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, en los efectos de los artículos 8.º y 9.º de la vigente Ley 4

Reglamento provisional
de administracion y cobranza
de los impuestos cobrados por
número.

Dios B.
El Gobernador,



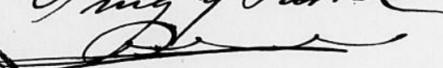
[Faint, illegible handwritten text, possibly a date or reference number]



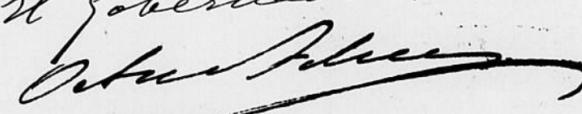
El Gobernador
Cul de la
Comis de Teruel

cia.

Ferrel veintiocho de ~~septiembre~~
 de mil novecientos tres.
 El Sr. Gobernador con fecha 26 del
 corriente se ha servido secretar se
 reconociera como Representante
 de la Sociedad General de Carbones
 de Ferrel a don Pedro Manuel Jo-
 nes en virtud de poder y tiene
 presentado y cuya copia obra
 en los folios 26, 27 y 28 del expe-
 diente de la misma. Nascido n.º
 1741 del Termino municipal
 de Billo.

El Ingeniero Jefe
 D. Prig y Lora




2to B.º
 El Gobernador interino




7019

Don Segundo Escobar Izcano

OFICIAL DE SEGUNDA CLASE Y PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido por el Agente de la zona de Siaga contra D. Sociedad car camp de ferret, vecino de Madrid por débitos de canon por superficie, de la mina de Carbon de su propiedad denominada Maria Antonia del término de Escuela dicho Sr. adeuda á la Hacienda por el expresado concepto y mina, la suma de 122 pesetas con céntimos, importe del 2º trimestre 1907, 1º trimestre 1908 y 1º trimestre 1909 trimestre del año con recargos y costas.

Y como quiera, que requerido de pago el expresado Sr. por medio del Boletín Oficial de la provincia, fecha cedula de notificación último señalado con el número , ha transcurrido el plazo de quince días hábiles; procede con arreglo al artículo 24 del vigente Reglamento de Minas, decretar la caducidad de las pertenencias deudoras.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador Civil de esta provincia, á los fines indicados, expido la presente visada por el Sr. Administrador y sellada con el de esta Oficina, en Teruel á de Junio de mil novecientos

V.º B.º



 Segundo Escobar

Jo. M.
Señor Gobernador Civil:



DELEGACIÓN DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA
DE
TERUEL
Administración

- Minas -

Jo. M.
Tengo el honor de remitir a V.S. la adjunta certificación relativa a las diligencias que se han practicado para la cobranza del impuesto por canon de superficie de la mina María Antonia por arrendarse a bien decir en cada ciclo al, según dispone el art. 24 del vigente Reglamento de minas. Lejos queda a V.S. m. d. l.

Teruel 26 Junio 1909.

P. M.
Remedios...

cienda,
er efec-
enda la
tencia
término
general
rele la
artículo
de los
il nove-
ntos se-
dos de
tiembre
el Ré-
in y or-
resando
subasta
ar ó nó

El Gobernador Civil de esta Provincia



10 21

Señor Gobernador Civil:

Vista la comunicación que antecede del Señor Delegado de Hacienda, acompañando certificación de las diligencias practicadas para hacer efectivas las cantidades que por canon de superficie adeuda á la Hacienda la mina de carbón denominada Maria Antonia número cuatrocientos sesenta y tres del término de Encina propiedad de Sociedad General de Carbones de Jerez en la que se solicita de V. S. decrete la caducidad de la misma, según previene el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de veintiocho de Marzo de mil novecientos.

Vistas las Reales órdenes de diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve y diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Visto el artículo noventa y cuatro del Reglamento general para el Régimen de la minería;

Procede que V. S. decrete la caducidad de la referida concesión y ordene se comunique á la Delegación de Hacienda su decreto, interesando de la misma que, terminados los trámites para la capitalización y subasta de la mina, se le participe á V. S. el resultado para poder declarar ó nó el terreno franco y registrable.

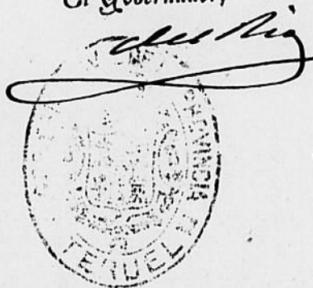
Señor Gobernador resolverá.

Teruel 26 de Junio de 1909
EL INGENIERO JEFF,
[Firma]

Teruel 27 de Junio de 1909

CONFORME:

El Gobernador,
[Firma]



Núm.	Nombre.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Paraje.	Concesionario.	Representante.
114	D. Jaime Sanz Abadía.						
115	Miguel Olaverri Itza.						
116	Nicolás Fandos Irujo.						
117	Miguel Marqués Muñoz.						
118	Miguel Féliz Peraltá.						
119	Joaquín Blasa Marco.						
120	Antonio López Paris.						
121	Joaquín Blasa Marco.						
122	Nicolás Almolda Jarrod.						
123	José Blasa Jarrod.						
124	Pedro Gargallo Leguarda.						

Alcañiz 1.º de junio de 1909.—El Ingeniero, Manuel Lorente.—Conforme.—El Alcalde, G. Gargallo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Jimeno.

D. Miguel García Herrero, Juez municipal de esta villa de Jorcas partido de Alhaja.

Hago saber: Que á instancia de D. Juan José Galindo Pérez, vecino de esta villa, se instruyó en este Juzgado expediente de información posesoria, para inscribir á nombre del mismo en el Registro de la Propiedad del partido entre otras las fincas siguientes:

1.ª Una heredad regadio en la partida, Cerrada de Aguilera, de setenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiares; linda al Norte con otra de D. Ricardo Palenciano, al Sur con otra de don Aureliano Cervero, al Este con acequia y al Oeste con Río; valorada en seiscientos cuarenta y una pesetas tres céntimos.

2.ª Otra secano en Peña Alta, de dos hectáreas veintiseis áreas treinta y cinco centiares; confronta al Norte con otra de Bautista Pérez, al Sur con comunas, al Este con otra de Juan Grau y al Oeste con otra de D. Aureliano Cervero; valorada en cuatrocientas nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

3.ª Otra secano en Cerrado de la Vegetilla, de una hectárea cuarenta y cuatro áreas sesenta centiares; linda al Norte con otra de Lucas Sánchez, al Sur y Este con comunas y al Oeste con otra de Francisco Piquer, estimada en cuatrocientas cincuenta y dos pesetas sesenta céntimos; y

4.ª Otra regadío en Huerto Fuente Baja, de una área de cabida; confrontante al Norte con otra de la vinda de Miguel Feced, al Sur con otra de Ramón Oliver, al Este con camino y al Oeste con Regajo; aprecio en diez y seis pesetas ochenta y siete céntimos.

Dichas fincas las adquirió el interesado en virtud de herencia de su difunto padre Miguel Juan Galindo Sangüesa.

Que presentado en dicho Registro el expediente de posesión de varias fincas entre las cuales se hallan las descritas anteriormente, fué devuelto á este Juzgado por el Sr. Registrador por aparecer un asiento contradictorio á la posesión de las tres primeras fincas antes mencionadas á favor de Ramón Martín Gascón, y otro asiento contradictorio á la posesión de la última finca descrita anteriormente á favor de los últimos Juan Antonio Grao Dolz y Antonia Sangüesa Herrera y por no haber sido oídos éstos y aquí en el expediente de referencia ó sus habientes derecho.

En virtud, este Juzgado, con vista de la nota puesta en expediente por el expresado Sr. Registrador y en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria, he acordado con esta fecha, llamar á los expresados Ramón Martín Gascón y Juan Antonio Grao Dolz y Antonia Sangüesa Herrera, conyuges los dos últimos, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, á contar desde esta fecha, por sí ó por medio de apoderado en forma, los mismos ó sus herederos legítimos, al objeto de notificarles dicho expediente y asientos contradictorios y expongan después respecto al mismo cuantas les ofrezca y parezca, advirtiéndoles que si desisten de comparecer dentro de dicho plazo, se ratificará y confirmará el auto de aprobación de posesión que sin perjuicio se dió por este Juzgado con fecha diez y seis de abril último.

Dado en Jorcas á treinta de junio de mil novecientos nueve.—Miguel García.—P. S. M.—El Secretario, Domingo Latorre.

D. Pedro Manuel Marín, Secretario del Juzgado municipal de Calatayud.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María-Rosa Celma Gargallo, conocida por Antonia, casada, de profesión las de su sexo y de ignorado paradero, sobre hurto de dos kilos de patatas, ha recaído sentencia en el día de hoy cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos de condenar como condenamos á María-Rosa Celma Gargallo, conocida por Antonia, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de profesión las de su sexo, natural y vecina de esta villa y en la actualidad de ignorado paradero, á la pena de treinta días de arresto menor, cuya pena sufrirá en el sitio de costumbre de esta localidad, indemnización de cincuenta céntimos de peseta al perjudicado Pedro Doménech Molinos y al pago de todas las costas y gastos de esta juicio originados y que se originen.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Tribunal municipal, Andrés Magallón, Ventura Goni, Joaquín Bas, Pedro M. Marín, Secretario.

Y para que sirva de notificación á la interesada María-Rosa Celma Gargallo, conocida por Antonia, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal y sello en Calatayud á treinta de junio de mil novecientos nueve.—Pedro M. Marín.—V.º B.º.—El Juez municipal, Andrés Magallón.

trador y en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria, he acordado con esta fecha, llamar á los expresados Ramón Martín Gascón y Juan Antonio Grao Dolz y Antonia Sangüesa Herrera, conyuges los dos últimos, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, á contar desde esta fecha, por sí ó por medio de apoderado en forma, los mismos ó sus herederos legítimos, al objeto de notificarles dicho expediente y asientos contradictorios y expongan después respecto al mismo cuantas les ofrezca y parezca, advirtiéndoles que si desisten de comparecer dentro de dicho plazo, se ratificará y confirmará el auto de aprobación de posesión que sin perjuicio se dió por este Juzgado con fecha diez y seis de abril último.

El Sr. Gobernador civil por decreto fecha 28 de junio de 1909 y á propuesta de la Delegación de Hacienda de la provincia, por débitos de canon de superficie, ha acordado la caducidad de las minas que en el siguiente estado se detallan y verificadas las subastas que previene la ley, se declarará el terreno franco y registrable, si á ello hubiera lugar.

Núm.	Nombre.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Paraje.	Concesionario.	Representante.
2429	Moixenta.	Orihueña.	Hierro.	28	Prado de los Hoyos.	D. Ramón Domenech.	D. Angel y D. Víctor Sanz.
1833	Casimiro II.	Albarracín.	Id.	25	Puntal de las Baquerizas	Sociedad Minera de Albarracín.	Antonio Villanueva.
1082	Artura.	Utrillas.	Carbón.	55	Barranco del Moral.	S.º Gral. de Carbones de Teruel.	Pedro M. Gómez.
1436	Federico.	Idem.	Id.	6	Partida del Moral.	La misma.	El mismo.
2403	Vicente.	Albarracín.	Hierro.	28	Sierra Ferris.	D. Ramón Domenech.	D. Angel y D. Víctor Sanz.
2311	La Estrella.	Linares.	Id.	18	La Badía.	José Calpe Bertolín.	Teodoro Navarro.
1670	La Venturosa.	Parras de Martín.	Lignito.	32	Barranco del Gallo.	Francisco Lozano.	José Hernando.
1366	María Antonia.	Escucha.	Id.	25	Fuente Lázaro.	S.º Gral. de Carbones de Teruel.	Pedro M. Gómez.
1512	La Simontana.	Armillas.	Id.	12	Hoya de Gabriel.	D. Alejo Estevan.	D. Pedro M. Gómez.
1417	Eduvigis.	Palomar.	Lignito.	4	El Diezmador.	S.º Gral. de Carbones de Teruel.	Teodoro Navarro.
2264	Nra. Sra. de Gracia.	Castelvispal.	Hierro.	56	Cerro de la Pedriza.	D. José Calpe Bertolín.	Angel Sanz.
2396	Antonia.	Torres.	Cobre.	30	El Cucu.	Antonio Belasco.	Angel Sanz.
1380	Micaela.	Cuevas Portalrubio.	Carbón.	20	Barranco de Zarcino.	Miguel Guitarte.	D. Pedro M. Gómez.
1616	Bono Serrano.	Utrillas.	Id.	9	Loma de San Just.	S.º Gral. de Carbones de Teruel.	El mismo.
1501	Adelaida.	Idem.	Id.	26	Peña Navarra.	La misma.	El mismo.
1891	Regente Segundo.	Portalrubio.	Id.	64	El Moral.	D. Francisco Lozano.	D. Pedro M. Gómez.
1303	La Purísima.	Utrillas.	Id.	111	Hocinos Umbría grande.	S.º Gral. de Carbones de Teruel.	D. Pedro M. Gómez.
1424	Rafaela.	Escucha.	Id.	27	La Baquera.	La misma.	El mismo.
1418	Escucha.	Idem.	Id.	58	Valdehermosa.	La misma.	El mismo.
1832	Ramón II.	Bezas.	Hierro.	50	Puntal de las Baquerizas	Sociedad Minera de Albarracín.	D. Antonio Villanueva.
1667	Casimiro.	Albarracín.	Id.	100	Los Poyales.	La misma.	El mismo.
1890	Regente Primero.	Portalrubio.	Carbón.	51	Loma de San Just.	D. Francisco Lozano.	D. Pedro M. Gómez.
1642	Inocencia.	Utrillas.	Id.	148	Los Cabecicos.	S.º Gral. de Carbones de Teruel.	El mismo.
1305	La Reunión.	Idem.	Id.	407	Umbría de Escucha.	S.º Carbonifera Río Martín.	El mismo.
1423	Clobido.	Escucha.	Id.	40	Los Hocinos.	S.º Gral. de Carbones de Teruel.	El mismo.
1421	Lola.	Idem.	Id.	12	Partida de Gabriel.	La misma.	El mismo.
1468	Antonio de Padua.	Idem.	Id.	53	Sargal.	La misma.	El mismo.
1437	Palomar.	Palomar.	Id.	146	Barranco Malo.	La misma.	El mismo.
1602	Racel.	Idem.	Id.	8	La Baquera.	La misma.	El mismo.
1465	Pilar.	Escucha.	Id.	42	Loma de San Just.	La misma.	El mismo.
1583	Baduller Palau.	Palomar.	Id.	90	Idem.	La misma.	El mismo.
1653	Ansiver.	Escucha.	Id.	58	Idem.	La misma.	El mismo.
1655	Do ut des.	Idem.	Id.	89	Idem.	La misma.	El mismo.
1304	Nueva Terrible.	Palomar.	Id.	354	El Sargal.	S.º Carbonifera Río Martín.	El mismo.



ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA

DE
TERUEL



En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 24 del Reglamento de Minas de 28 de Marzo de 1.900, adjunto tengo el honor de remitirle el expediente de caducidad de la mina "María Antonia" compuesto de seis folios y unido al mismo el ejecutorio, que contiene cuatro recibos de contribución por canon de superficie, al objeto de que por esa Jefatura Minera se proceda a la capitalización del mismo y poder esta Oficina anunciar en su día las subastas Reglamentarias.

Dios que a V. S. m. d. a.
Teruel, 18 agosto de 1.909.

[Signature]

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de esta Provincia

[Handwritten note]



[Handwritten signature]



Teruel *veinticuatro* de *agosto* de mil novecientos *noventa*
Con esta fecha se remite á la Delegación de Hacienda en esta provincia el cálculo del valor legal de la mina de *Carbon* nombrada *Maria Antonia* á que corresponde este expediente número *1266* que ha de servir de tipo irreducible para las subastas á que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, importando la cantidad de *treinta y tres* pesetas *treinta y tres* céntimos; habiéndose calculado de acuerdo con lo que dispone el citado artículo, capitalizando al 3 por 100 el *canon anual* importante *veinti* pesetas *veinti* céntimos, por *no* hallarse la mina en explotación según consta en los datos existentes en esta Jefatura y en el expediente preparatorio de caducidad instruido por la Delegación de Hacienda, que también se devuelve con esta fecha en unión del ejecutivo de apremio, remitidos ambos á esta Jefatura en comunicación fecha *18 agosto* *presente* que precede.



El Ingeniero Jefe,

P. O.

Federico Lafont



GOBIERNO DE ARAGON

Delegación de Hacienda
de la
provincia de Teruel

Minas

Publicada en el B.O. de esta provincia
del día 5 del mes actual las
subastas de la mina Maria Victoria
para los días 16-22 y 29 de Setiembre
1902 las cuales no tuvieron efecto y fue-
ron declaradas desiertas por falta de li-
citadores; con arreglo al artículo 29 del
Reglamento de Minas, lo pongo en
conocimiento de V.S. para la de-
claración del terreno franco y re-
gistrable.

Dios guarde a V.S. muchos
años.

Teruel 29 de Setiembre de 1902

Manuel Cabas

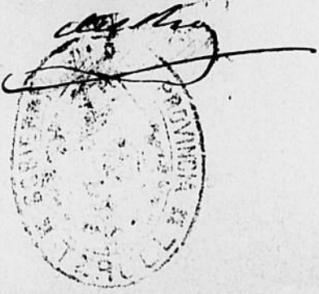


Señor Gobernador Civil de esta provincia.

M

29 de
lebrado el día
sta de la mina
según dispone
zo de mil no-
a a petición de
P de la
referido artículo
reno de la mina
24
ublicándose esta
Delegación de
verá.
de 1902

Fecha ut supra
CONFORME:
El Gobernador,



P.O.
Manuel Cabas

quedan al folio trece y tres.
no ciento veinte y cinco
El Jefe del Registro
Don Catalán



ta.

Señor Gobernador civil:

Vista la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 29 de Octubre, por la que dá cuenta de haberse celebrado el día 29 de Octubre de 1909 la tercer subasta de la mina de Carbon María Antonia según dispone el artículo veinte y nueve del Reglamento de veinte y ocho de Marzo de mil novecientos habiendo resultado desierta.

Resultando que la mina objeto de este expediente fué caducada á petición de la Delegación de Hacienda por decreto de V. S. de fecha 28 de Junio de 1909

Visto el artículo ciento del Reglamento vigente

Procede que V. S. de conformidad con lo que preceptúa el referido artículo ciento del Reglamento vigente, declare franco y registrable el terreno de la mina de Carbon María Antonia n.º 1366 publicándose esta resolución en el «Boletín Oficial», dándose conocimiento á la Delegación de Hacienda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 9 de Noviembre de 1909

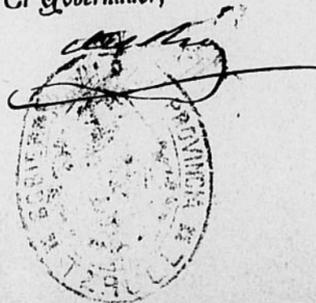
El Ingeniero Jefe,

P. D.

Juliano de Castro



Fecha ut supra
CONFORME:
El Gobernador,



mente por la Junta provincial de Instrucción pública, conforme a lo prevenido en el capítulo 2.º del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, las siguientes escuelas:

PUEBLOS	Clase de la Escuela.	Dotación Ptas.
Vinacete.	Niñas	625
Pitarque.	Id.	625
Monterde.	Id.	550
Fuentes Calientes.	Id.	500
Pancrudo.	Id.	500
Seno.	Id.	500
Moscardón (sustitución).	Id.	250
Miravete.	Niñas	625
Jabaloyas.	Id.	625
Formiche bajo (sustitución).	Id.	312,50
Ababuj.	Id.	550
Monterde.	Id.	550
Villalba alta.	Id.	500
Fuen del Cepo (Albentosa).	Mixta	500

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas y dirigidas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las circunstancias de preferencia serán:

- 1.ª Superioridad de título.
 - 2.ª Años de servicios sin nota desfavorable.
 - 3.ª Méritos que justifiquen.
- Ternel 2 de noviembre de 1909.—El Secretario interino, Martín Escudero Recto.

Juntas municipales del Censo Electoral

Han quedado constituidas en los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan en la forma siguiente:

Gca.

Presidente: D. Baltasar Marzo Sánchez.
Vocales: D. Antonio Musulén Arbigot, José Alamán Caballero, Manuel Peyrolón Martín y Francisco Guillén Arbigot.
Suplentes: D. Felipe Benedicto Valero, José Egrdo Ramos, Manuel Arbigot Lanzuela y Bernardo Licer Julián.
Secretario: Gaspar Gil Novella.

Gca.

Presidente: D. Jerónimo Blasco Cruz.
Vocales: D. Mariano Hernández Agustín, Tomás Naval Benedi, Rudesindo Jaime Sancho y Juan Alegre Marzo.
Suplentes: D. Serafin Belanche Herrero, Juan José Sánchez Garcés, Pablo Calvo Estevan y Manuel Pérez Baranda.
Secretario: D. Joaquín Guillén Sancho.

DE NIÑAS

	1.100	125'00
Teruel (Auxiliar) Superior.	1.100	125'00
Mosqueruela Elemental	1.100	125'00
Valdeirobrés (número 1).	825	150'00
Idem.	825	150'00
Idem. (n.º 2).	825	100'00
Arriño.	825	50'00
Ejulve.	825	150'00
Fontanete.	825	150'00
Monreal del Campo (n.º 2).	825	100'00

(1) Hay en tramitación un expediente de sujeción de esta Escuela.
(2) Es de Patronato.

Los Sres. Gobernadores Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de este Distrito Unitario, se servirán ordenar la reproducción del presente anuncio en el Boletín oficial de su provincia respectiva, una vez que sea publicado en la Gaceta de Madrid, para que llegue á conocimiento de los interesados.
Zaragoza 28 de octubre de 1909.—El Rector, D.º Hipólito Casas. (Gaceta del 3 de noviembre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

2994
Contaduría de fondos del presupuesto provincial.
Mes de noviembre de 1909

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del expresado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y Real orden de 23 de enero de 1903.

	Gastos obligatorios de pago inmediato diferible.		Gastos voluntarios.		TOTAL
	Pesetas	Centimos	Pesetas	Centimos	
1-Admon. provincial.	5037'07	1008'64			6045'71
2-Servicios generales.	83'38				83'38
3-Obras obligatorias.	50'00	62'50			112'50
4-Cargas.	823'12		510'00		1333'12
5-Instrucción pública.	5135'35				5135'35
6-Beneficencia.	21736'78	10'42			21747'20
7-Corrección pública.	3754'17				3754'17
8-Improvisos.	416'66	416'66			833'32
9-Nuevos estableci.					
10-Carreteras.	875'00				875'00
11-Obras diversas.	1975'92	20'88			2006'80
12-Otros gastos.	7856'49				7856'49
13-Resultas.					
14-Devoluciones.					
Totales.	47743'89	1517'05	1335'00	505'95	50595'94

Importa la precedente distribución de fondos la cantidad de cincuenta mil quinientas noventa y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos.
Teruel 2 de noviembre de 1909.—El Contador, Gregorio G.º Ohinchilla. V.º B.º: El Presidente, Ferrer.

Junta provincial de Instrucción pública

Secretaría.

2048

Se hallan vacantes y han de proveerse interina.

MINAS

3022

El Sr. Gobernador civil por decreto fecha 3 del actual, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las minas caducadas por débitos del canon de superficie que en el siguiente estado se detallan, en atención á haber quedado desiertas las tres subastas que determina el artículo 24 del Decreto-ley de 29 de diciembre de 1888.

N.º mere.	Nombre	Término	Mineral	Hectáreas	Paraje	Interesado	Vecindad	Fecha del decreto
1423	Olotilde	Escucha	Carbón	40	Humbria de Escucha	Sociedad gral. carbones de Teruel	Madrid	28 junio 1909
1424	Lola	Idem	Id.	12	Los Hocinos	Idem	Id.	Idem
1642	Inocencia	Utrillas	Id.	148	Loma de San Just	Idem	Id.	Idem
1465	Pilar	Escucha	Id.	42	La Vaquera	Idem	Id.	Idem
1846	Emerenciana	Abarracín	Hierro	94	Sierras Universales	Sociedad minera de Abarracín	Bilbao	Idem
1418	Escucha	Escucha	Carbón	58	La Vaquera	Sociedad gral. carbones de Teruel	Madrid	Idem
1303	La Purísima	Utrillas	Id.	111	El Moral	Idem	Id.	Idem
1667	Casimiro	Abarracín	Hierro	100	Puntal de las Baquerizas	Sociedad minera de Abarracín	Bilbao	Idem
1082	Artura	Utrillas	Carbón	55	Solana de San Just	Sociedad gral. carbones de Teruel	Madrid	Idem
1424	Rafaela	Escucha	Id.	27	Humbria de Escucha	Idem	Id.	Idem
1468	Antonio de Padua	Idem	Id.	53	Partida de Gabriel	Idem	Id.	Idem
1840	Dario	Abarracín	Hierro	112	Peñarosilla	Sociedad minera de Abarracín	Bilbao	Idem
1501	Adelaida	Utrillas	Carbón	26	Loma de San Just	Sociedad gral. carbones de Teruel	Madrid	Idem
1583	Bachiller Palau	Palomar	Id.	90	Idem	Idem	Id.	Idem
1366	Mariantonía	Escucha	Id.	25	Barranco del Dallo	Idem	Id.	Idem
1305	La Reunión	Utrillas	Id.	407	Los Cabecicos	Sociedad carbonifera Río Martín	Madrid	Idem
1304	Nueva Terrible	Palomar	Id.	354	El Sargal	Idem	Id.	Idem
1380	Michela	C. Portarubio	Id.	20	Partida del Cuco	D. Miguel Guitarte	Outanda	Idem
1417	Eduvigis	Palomar	Id.	4	Hoya de Gabriel	Sociedad gral. carbones de Teruel	Madrid	Idem
1616	Bonoserrano	Utrillas	Id.	9	Barranco de Zarcín	Idem	Id.	Idem
1486	Federico	Idem	Id.	6	Partida el Moral	Idem	Id.	Idem
1832	Ramón 2.º	Bezas	Hierro	50	Val de Hermoso	Sociedad minera de Abarracín	Bilbao	Idem
1602	Raul	Palomar	Carbón	8	Barranco Malo	Sociedad gral. carbones de Teruel	Madrid	Idem
1833	Casimiro 2.º	Abarracín	Hierro	25	Puntal de las Baquerizas	Sociedad minera de Abarracín	Bilbao	Idem

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la Administración de Impuestos sobre la propiedad minera y el artículo 100 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería.

Ternel 3 de noviembre de 1909.—El Ingeniero-Jefe, P. O., Federico de Castro.